



STD: 00069

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 011 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 07 ENE 2011

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 26881-2010, organizado por CONSORCIO RIO PALLCA, identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20523999631 y con domicilio en Calle Chichón 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Central Hidroeléctrica Huanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del Campamento Central Hidroeléctrica Huanza, ubicado en el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por un volumen anual total de 32 850 m³, de régimen intermitente, que serán descargadas al Río Pallca y cuyo punto de control de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 8 715 940 N y 346 120 E;

Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el artículo 137.2º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe Nº 1750-2010/DSB/DIGESA remitido mediante Oficio Nº 00639-2010/DSB/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con el Informe Nº 148-2009-MEM-AAE/NWAO, que da conformidad al Plan de Manejo Ambiental de la Central Hidroeléctrica Huanza;

Que, con Informe Técnico Nº 319-2010-ANA-DGCRH/LHCH, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un plazo de dos (02) años.
- b) La recurrente deberá realizar el control de los parámetros: pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, SST, Cianuro Wad y en concentraciones totales selenio, mercurio, cadmio, plomo, zinc, arsénico, cobre, bario, níquel y cromo en los puntos de control. Asimismo, los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua; adicionalmente deberá remitir a esta Autoridad el caudal promedio mensual descargado.





c) Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:

Cuadro Nº 1			
Punto de Control	Frente	Descripción	Coordenadas UTM
E-1	Agua Residual Doméstica	Aguas Residual Doméstica Tratada	8 715 940 N 346 120 E
AS-1	Rio Pallca	Aguas arriba del vertimiento E-1	8 717 297 N 347 865 E
AS-2	Rio Pallca	Aguas abajo del vertimiento E-1	8 716 408 N 347 333 E

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Rio Pallca – que este se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de Vegetales y Bebidas de Animales", según lo establecido por Resolución Jefatural Nº 0202-2010-ANA;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de los dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a CONSORCIO RIO PALLCA, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del Campamento Central Hidroeléctrica Huanza, ubicado en el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por un volumen anual total de 32 850 m³, de régimen intermitente, que serán descargadas al Rio Pallca y cuyo punto de control de vertimiento está ubicado en las coordenadas UTM: 8 715 940 N y 346 120 E.

ARTICULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que CONSORCIO RIO PALLCA queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto de los vertimientos autorizados:

- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Rio Pallca – que este se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de Vegetales y Bebidas de Animales", según lo establecido por Resolución Jefatural Nº 0202-2010-ANA.
- 3.2 Realizar el control de los parámetros: pH, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, SST, Cianuro Wad y en concentraciones totales selenio, mercurio, cadmio, plomo, zinc, arsénico, cobre, bario, níquel y cromo en los puntos de control. Asimismo, los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua; adicionalmente deberá remitir a esta Autoridad el caudal promedio mensual descargado.
- 3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro Nº 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.





3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Central Hidroeléctrica Huanza, por un volumen anual total de 32 850 m³.

ARTICULO 4º.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de monitoreo en el cuerpo receptor reportados por CONSORCIO RIO PALLCA deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Chancay - Huaral.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución a CONSORCIO RIO PALLCA.

ARTICULO 6º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,




ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua